

02 MAY 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN A UN DOCENTE DE CARRERA”

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 de 2005, No. 011 de 2013 y No. 133 del 14 de junio del año 2022, y No. 134 del 14 de junio del año 2022, y No. 137 del 14 de junio del año 2022 y Resolución del Consejo Superior No 116 del 19 agosto del año 2022, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Acuerdo del Consejo Superior No 121 de septiembre del 28 del año 2021 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Profesorial de la Universidad del Quindío", en su Capítulo XII, "De las situaciones administrativas", en la que se pueden ver inmersos los profesores de planta de la Universidad del Quindío, dentro de ellas, señala en el artículo 118, la comisión para el ejercicio de un "empleo de libre nombramiento y remoción" su otorgamiento y la fijación del término.
- B. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 118 ibidem, preceptúa:
- "En comisión para el ejercicio de otro empleo. Se otorgará comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, cuando el nombramiento recaiga en un profesor de carrera, su otorgamiento, así como la fijación del término de la misma compete al Consejo Superior.*
- La designación de un profesor de carrera para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o de elección en la institución implica la concesión automática de la comisión".*
- C. Que el artículo 119, del Acuerdo del Consejo Superior N° 121 de septiembre 28 del año 2021, preceptúa: "Al finalizar el término de la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o cuando el profesor comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse al empleo docente y asumir las funciones que sean acordadas con el Consejo de Facultad o Curricular respectivo. Si no lo hiciere, incurrirá en abandono del cargo conforme a las disposiciones del presente Estatuto".
- D. Que en la Resolución del Consejo Superior No. 116 del 19 de agosto del año 2022, "Se hace una Delegación al Señor Rector de la Universidad del Quindío", Para que otorgue y fije el término de las comisiones para el ejercicio de empleos de libre nombramiento y remoción, a los docentes de carrera de la institución, de conformidad con el artículo ciento dieciocho del Acuerdo del Consejo Superior N° 121 de septiembre 28 del año 2021 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Profesorial de la Universidad del Quindío".
- E. Que el numeral 19 del artículo 38 del Estatuto General de la Universidad del Quindío, se relacionan entre las funciones del Rector de la Universidad del Quindío; "Nombrar y remover, de conformidad con las disposiciones pertinentes, al personal de la institución, cuyo nombramiento y remoción no este reservado a otra autoridad".
- F. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 133 del 14 de junio del año 2022, "Se Determina la Estructura Orgánica de la Universidad del Quindío y las Funciones Generales de sus Dependencias y se Dictan Otras Disposiciones", derogando las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 020 del 18 de diciembre de 2015.
- G. Qué mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 134 del 14 de junio del año 2022, "Se Suprimen, Crean y Recategorizan unos Empleos y en consecuencia se establece una Nueva Planta de Empleos Administrativos de la Universidad del Quindío y se Dictan Otras Disposiciones", el cual fue modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 137 del 15 de julio del año 2022 "Por medio del cual se modifica y corrige unas disposiciones del acuerdo del consejo superior No. 134 del 14 de junio de 2022 "por medio del cual se suprimen, crean y recategorizan unos empleos y en consecuencia se establece una nueva planta de empleos administrativos de la universidad del Quindío y se dictan otras disposiciones".
- H. Que, dentro de la planta administrativa de empleos, se encuentra vacante el cargo de libre nombramiento y remoción, denominado **VICERRECTOR, Código 0060, Grado 19**, adscrito a la **Vicerrectoría de Investigaciones**, y se hace necesario proveer dicho cargo.
- I. Que revisada la historia laboral del docente de carrera **FABER DANILO GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.736.170**, expedida en Armenia Quindío, cumple con los requisitos establecidos para ejercer en Comisión el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **VICERRECTOR, Código 0060, Grado 19**, adscrito a la **Vicerrectoría de Investigaciones**, conforme se hace constar en certificado de cumplimiento de requisitos expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Universidad del Quindío, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
- J. Que por lo anteriormente expuesto y en virtud del buen uso de las facultades otorgadas al representante legal de la Institución de Educación Superior,



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 11169

02 MAY 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN A UN DOCENTE DE CARRERA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión al docente de carrera **FABER DANILO GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.736.170**, expedida en Armenia Quindío, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **VICERRECTOR**, Código **0060**, Grado **19**, adscrito a **Vicerrectoría de Investigaciones**, a partir del 02 de mayo del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizando la comisión o cuando el profesor comisionado haya renunciado a la misma, deberá reintegrarse al empleo docente y asumir las funciones que sean acordadas con el Consejo de Facultad o Curricular respectivo. Si no lo hiciere, incurrirá en abandono del cargo conforme a las disposiciones del presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento de la comisión del señor **FABER DANILO GIRALDO VELASQUEZ**, tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución, será incorporada a la historia laboral del docente a quien se le hace la comisión.

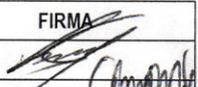
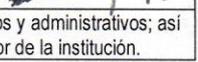
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 MAY 2023

Dada en Armenia, Quindío, el


LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
ELABORÓ	Carolina Bravo Florez	
REVISÓ	Gloria Cristina Zuleta Rincón	
REVISÓ	Victor Alfonso Vélez Muñoz	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.

